PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-HNDAC-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE HOSPITALIZACION PISO 7 PABELLON B

DEL HNDAC-C

Ruc/código : 20523070071 Fecha de envío : 08/09/2023

Nombre o Razón social : SHYRLE Y MUQUI CONSTRUCTORES S.A.C. - Hora de envío : 21:08:51

SHYRMUQUICSAC

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE INDICA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EN EL LITERAL B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE LO SIGUIENTE:

01 INGENIERO CIVIL JEFE DEL SERVICIO CON 03 AÑOS DE EXPERIENCIA

01 INGENIERO ELECTRICISTA CON 02 AÑOS DE EXPERIENCIA

- 01 INGENIERO DE SISTEMAS Y/O TELECOMUNICACIONES CON 02 AÑOS DE EXPERIENCIA
- 01 INGENIERO MECANICO CON 03 AÑOS DE EXPERIENCIA

SE OBSERVA QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA CADA PROFESIONAL ES EXCESIVA Y RESTRINGE LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO ES DE 30 DÍAS Y EL VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, no se advertiría la razonabilidad técnica de requerir que los profesionales cuente con el referido tiempo de experiencia.

Cabe indicar que si bien es responsabilidad de la Entidad determinar su requerimiento, el cual debe ser objetivo, claro y preciso, dicha potestad no es irrestricta ya que dicho requerimiento debe encontrarse enmarcado dentro de los principios establecidos en la normativa de contratación pública y los lineamientos establecidos por el OSCE. Puesto que no se advertiría la razonabilidad técnica de requerir que dichos profesionales cuenten con el referido tiempo de experiencia . En ese sentido, considerando el Principio de Libertad de Concurrencia, lo requerido por la Entidad con relación al tiempo de experiencia de los referidos profesionales sería excesivo.

POR LO TANTO SE SOLICITA AL COMITÉ DISMINUIR LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LOS PROFESIONALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 01 INGENIERO CIVIL JEFE DEL SERVICIO CON 02 AÑOS DE EXPERIENCIA
- 01 INGENIERO ELECTRICISTA CON 01 AÑO DE EXPERIENCIA
- 01 INGENIERO DE SISTEMAS Y/O TELECOMUNICACIONES CON 01 AÑO DE EXPERIENCIA
- 01 INGENIERO MECANICO CON 01 AÑO DE EXPERIENCIA

DE ACUERDO AL ART.29 DEL REGLAMENTO Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

DE ACUERDO A LAS BASES ESTÁNDAR (DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD), El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACIÓN. Y EL SUSTENTO TÉCNICO QUE DEMUESTRE QUE LAS EXIGENCIAS DEL REQUERIMIENTO NO SON DESPROPORCIONADAS RESPECTO DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Fecha de Impresión: 18/09/2023 08:24

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-HNDAC-OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE HOSPITALIZACION PISO 7 PABELLON B

DEL HNDAC-C

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA ¿ ART.2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, el área usuaria a través del Memorando Nº 1120-2023-HNDAC-OIIBSG, ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SHYRLE Y MUQUI

CONSTRUCTORES S.A.C..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

01 Ingeniero Civil, colegiado y habilitado (JEFE DEL SERVICIO)

- 02 AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA COLEGIATURA, EN INSTALACIONES SANITARIAS EN SERVICIOS DE REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES EN HOSPITALES Y/O CLÍNICAS Y/O CENTROS DE SALUD PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.

01 Ingeniero Electricista, colegiado y habilitado

- 01 AÑO DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA COLEGIATURA, EN INSTALACIONES ELECTRICAS EN BAJA TENSION EN HOSPITALES Y/O CLÍNICAS Y/O CENTROS DE SALUD PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.

01 Ingeniero de Sistemas y/o Telecomunicaciones, colegiado y habilitado

- 01 AÑO DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA COLEGIATURA, EN SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN), EN HOSPITALES Y/O CLÍNICAS Y/O CENTROS DE SALUD PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.

01 Ingeniero Mecánico, colegiado y habilitado

- 01 AÑO DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA COLEGIATURA, EN INSTALACIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE RED

Fecha de Impresión:

18/09/2023 08:24